**“2025 - AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO”**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 7943**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

### Art. 1º).- Modificación del sentido de circulación.

**ESTABLÉCESE** que la calle Ecuador tendrá, a partir de la fecha que se determine de conformidad a lo previsto en el artículo 4º de la presente, un único sentido de circulación de Sur a Norte, en el tramo comprendido entre las calles Independencia Norte y Avenida Rosario de Santa Fe; manteniendo el doble sentido de circulación en los tramos comprendidos entre las calles Manuel Belgrano e Independencia Norte, y Avenida Rosario de Santa Fe y calle Roma.

### Art. 2º).- Estacionamiento.

**REMUÉVESE** la prohibición de estacionar dispuesta sobre el veril Oeste de la calle Ecuador, quedando habilitado el estacionamiento vehicular en el tramo comprendido entre calle Independencia Norte y Avenida Rosario de Santa Fe, conforme a la normativa general vigente.

### Art. 3º).- Traslado de semáforos.

**DISPÓNESE**el traslado de los semáforos actualmente ubicados en la intersecciones de calle Ecuador con Bulevar Julio Argentino Roca, y de calle Ecuador con Avenida Juan de Garay, para su instalación en las intersecciones de Avenida Serafín Trigueros de Godoy con Bulevar Julio Argentino Roca, y Avenida Serafín Trigueros de Godoy con Avenida Juan de Garay.

### Art. 4º).- Autoridad de aplicación.

La Secretaría de Infraestructura, a través de las áreas pertinentes, y la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Movilidad Urbana, cada una conforme su competencia funcional, serán las encargadas de coordinar, ejecutar y/o supervisar las tareas que demande la implementación de las medidas dispuestas en los artículos precedentes. El cambio en el sentido de circulación de calle Ecuador (Art. 1º) y la remoción de la prohibición de estacionar sobre su veril Oeste (Art. 2º), se harán efectivos una vez finalizados los trabajos de adecuación y señalización pertinentes sobre dicha arteria, cuando a criterio de la Dirección General de Prevención y Movilidad Urbana esté garantizada su implementación en condiciones de seguridad para el tránsito. Para ello, además, deberán difundirse los cambios a implementar, de modo que la población en general, los usuarios habituales de la vía y los vecinos del sector en particular, puedan informarse adecuadamente y con una anticipación razonable respecto de su vigencia y alcance, a través de los canales oficiales, medios de comunicación locales u otros mecanismos (ej. folletos informativos, reuniones, etc.) que se estimen convenientes a tal fin.

### Art. 5º).- Presupuesto

### Los gastos que demande lo dispuesto por la presente Ordenanza serán imputados a las partidas y/o cuentas pertinentes del presupuesto vigente.

**Art. 6º).- DERÓGASE**toda normativa que se oponga al texto de la presente Ordenanza.

**Art. 7º).- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.-

|  |  |
| --- | --- |
| **Dr. Juan Martín Losano**  **Secretario H.C.D.** | **Dr. Mario Ortega.**  **Presidente H.C.D.** |